



**TERCER SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN, JALISCO.
24 MARZO 2023**

En el Municipio de Amatlán, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas en punto, del día **24 VEINTICUATRO** del mes de Marzo del año 2023 dos mil veintitrés, la **LIC. ARACELI RAMOS CORDERO, SÍNDICO MUNICIPAL**, en su carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA** de Amatlán, Jalisco; conforme a lo establecido en el artículo 25, punto 1, fracciones II y X, así como los artículos 27, 28, 29 y 30, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante **LTAIPEJM**), Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante **RLTAIPEJM**), Artículos 15, 16, 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Amatlán (**RPTAIPMA**), en base a convocatoria del Secretario Técnico, con el objeto de celebrar la **TERCER** sesión **EXTRAORDINARIA**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Se pone a consideración del Comité de Transparencia la declaración de **INEXISTENCIA EN EL ARCHIVO DE TRÁMITE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DE EXPEDIENTES FÍSICOS Y DIGITALES INTERNOS Y/O DOCUMENTOS, RESPECTO DE LA PUBLICACIÓN EN PORTAL WEB MUNICIPAL Y PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (P.N.T.) DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN: ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, INCISO G) "LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA" ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4.1 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO, TODOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2015 A 30 SEPTIEMBRE 2021, a cerca del proceso de BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN EXPEDIENTES FÍSICOS Y DIGITALES de la dependencia, a fin de que se CONFIRME,**



MODIFIQUE O REVOQUE la declaración de inexistencia generada por el titular de esa área, en términos del **ARTICULO 30.1 FRACCIÓN II LTAIPEJM**.
IV. Clausura de la Sesión.

ASUNTOS Y ACUERDOS:

1. En el **PUNTO I** del Orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia por acuerdo delegatorio de facultades, **LIC. ARACELI RAMOS CORDERO, PRESIDENTE DE ESTE COMITÉ**, derivado de la lectura de asistencia por parte del Secretario Técnico, **C. ALONDRA NOEMÍ RIVERA JÁUREGUI**, hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe quórum legal que requiere el **ARTÍCULO 29 PUNTO 2** de la **LTAIPEJM**, por lo que se declara debidamente instalada la sesión, por lo tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

2. En relación al **PUNTO II** del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia por acuerdo delegatorio de facultades, **LIC. ARACELI RAMOS CORDERO, PRESIDENTE DE ESTE COMITÉ**, puso en consideración de los presentes la propuesta del orden del día, sometiendo en votación económica y **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes del Comité.

3. En el **PUNTO III** del orden del día, el **C. ALONDRA NOEMÍ RIVERA JÁUREGUI**, Secretario Técnico del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia y Archivo Municipal (en adelante Unidad), pone a consideración del Comité de Transparencia la declaración de **INEXISTENCIA EN EL ARCHIVO DE TRÁMITE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DE EXPEDIENTES FÍSICOS Y DIGITALES INTERNOS Y/O DOCUMENTOS, RESPECTO DE LA PUBLICACIÓN EN PORTAL WEB MUNICIPAL Y PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (P.N.T.) DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN: ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, INCISO G) "LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA" ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4.1 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS**



FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO, TODOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2015 A 30 SEPTIEMBRE 2021, respecto al proceso de **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN EXPEDIENTES FÍSICOS Y DIGITALES** de ambas dependencias, a fin de que se **CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE** la declaración de inexistencia generada por los titulares de ambas áreas operativas, en términos del **ARTICULO 30.1 FRACCIÓN II LTAIPEJM**.

Para ésto, se realizaron las siguientes consideraciones:

El día 23 de Marzo de 2023, se recibió sendo oficio y acta circunstanciada de búsqueda exhaustiva en expedientes físicos y digitales de la dependencia **UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (UTI)**, donde, en líneas generales, solicita que este Comité entre al estudio de fondo de la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de documentos que contengan información respecto a la obligación de publicación de: **ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, INCISO G) "LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA"**, en portal web municipal y Plataforma Nacional de Transparencia, en su **ARCHIVOS DE TRÁMITE Y EXPEDIENTES INTERNOS** por el periodo que comprende **01 ENERO 2015 A 30 SEPTIEMBRE 2021**.

Para este estudio de fondo, junto a la convocatoria para la presente sesión, se remitió de manera electrónica los documentos anexos para su oportuna valoración y análisis, para poder ser sometidos a discusión.

De la revisión de los documentos remitidos, este Comité realiza las siguientes consideraciones:

1. El área generadora han decretado **LA FORMAL INEXISTENCIA DE "INEXISTENCIA EN EL ARCHIVO DE TRÁMITE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DE EXPEDIENTES FÍSICOS Y DIGITALES INTERNOS Y/O DOCUMENTOS, RESPECTO DE LA PUBLICACIÓN EN PORTAL WEB MUNICIPAL Y PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (P.N.T.) DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN: ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, INCISO G) "LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA" ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4.1 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS,**



ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO, TODOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2015 A 30 SEPTIEMBRE 2021”, mismo que fue requerido al área generadora mediante solicitud de información.

2. El área generadora debió tener bajo su resguardo el acervo documental solicitado.

Esto, se funda en la Ley Estatal de Archivos:

Artículo 32. Cada área o unidad administrativa debe contar con un archivo de trámite que tendrá las siguientes funciones:

I. Integrar y organizar los expedientes que cada área o unidad produzca, use y reciba;

II. Asegurar la localización, consulta y control de los expedientes mediante los elementos de identificación y elaboración de los inventarios documentales;

III. Resguardar los archivos, expedientes y la información que haya sido clasificada de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en tanto conserve tal carácter;

Artículo 114. Los sujetos obligados deberán:

I. Organizar, administrar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, conforme a los estándares nacionales e internacionales y principios en materia archivística, los términos de esta ley y demás disposiciones que les sean aplicables;

Artículo 120. Los servidores públicos que manejen, generen, utilicen o administren documentos de archivo, en el desempeño de sus funciones, de su empleo, cargo o comisión quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

I. Deberán conservar los documentos de archivos, los cuales bajo ningún concepto se considerará propiedad de quien los produjo;

Los documentos que versan sobre “LA PUBLICACIÓN EN PORTAL WEB MUNICIPAL Y PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (P.N.T.) DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN: ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, INCISO G) “LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA”, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2015 A 30



SEPTIEMBRE 2021 DEL ARCHIVO DE TRÁMITE Y EXPEDIENTES INTERNOS DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (UTI), ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4.1 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO, DESDE EL 01 ENERO 2015 A 30 SEPTIEMBRE 2021”, DE EXISTIR, debieron ser resguardados por el encargado DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (UTI) O SU EQUIVALENTE EN EL ORGANIGRAMA MUNICIPAL del Sujeto Obligado.

3. El área generadora informa de la inexistencia de documentos que versan sobre “LA PUBLICACIÓN EN PORTAL WEB MUNICIPAL Y PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (P.N.T.) DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN: ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, INCISO G) “LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA”, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2015 A 30 SEPTIEMBRE 2021 DEL ARCHIVO DE TRÁMITE Y EXPEDIENTES INTERNOS DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (UTI), ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4.1 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO, DESDE EL 01 ENERO 2015 A 30 SEPTIEMBRE 2021”.

Del informe remitido por el área generadora, se desprende que **NO EXISTEN EN SUS ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES** los documentos solicitados que, se reitera, DE EXISTIR, debieron estar a su resguardo.

El titular de la dependencia, a su vez encargado de su archivo de trámite, señaló **LA INEXISTENCIA DE DOCUMENTOS QUE VERSAN SOBRE “LA PUBLICACIÓN EN PORTAL WEB MUNICIPAL Y PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (P.N.T.) DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN:**



ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, INCISO G) "LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA", POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2015 A 30 SEPTIEMBRE 2021 DEL ARCHIVO DE TRÁMITE Y EXPEDIENTES INTERNOS DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (UTI), ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4.1 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO, DESDE EL 01 ENERO 2015 A 30 SEPTIEMBRE 2021", levantando senda acta circunstanciada de BÚSQUEDA EXHAUSTIVA en expedientes FÍSICOS Y DIGITALES, la cual CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO del ARTICULO 86-BIS LTAIPEJM y se adjuntó a su solicitud de confirmación de declaración de inexistencia.

4. Por disposición legal quién debe deslindar responsabilidades.

Este Comité estima que está dentro de la esfera de atribuciones de la Contraloría Municipal, según los **ARTÍCULOS 3.1 FRACCIÓN IX, 50.1, 51.1, 52.1 FRACCIÓN XII** de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Entonces, este Comité hace los siguientes razonamientos:

- a) ¿Hay algún elemento probatorio que permita tener la certeza de que el documento solicitado existe? La respuesta es **SI**.

EL ÁREA GENERADORA, debe tener en sus archivos y registros, **DOCUMENTOS** que están debidamente dados de alta en su base de datos, ya que existe la obligación legal de **DOCUMENTAR TODOS LOS ACTOS DE AUTORIDAD**; entonces, por virtud de un ejercicio de **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA**, se entregó por parte de **EL ÁREA GENERADORA**, documentos probatorios que **CONFIRMAN** la inexistencia **DE DOCUMENTOS QUE VERSAN SOBRE "LA PUBLICACIÓN EN PORTAL WEB MUNICIPAL Y PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (P.N.T.) DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN: ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, INCISO G) "LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA", POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2015 A 30 SEPTIEMBRE 2021 DEL ARCHIVO DE TRÁMITE Y EXPEDIENTES INTERNOS DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (UTI), ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4.1 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA,**



ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO, DESDE EL 01 ENERO 2015 A 30 SEPTIEMBRE 2021” en su base de datos, como lo es el ACTA CIRCUNSTANCIADA, cumpliendo con lo previsto en el ARTÍCULO 86-BIS.4 de la ley normativa.

- b) ¿Era parte de sus funciones, facultades o competencias de El área generadora el POSEER, GENERAR O ADMINISTRAR dicho documento? La respuesta es SI.

En las facultades, atribuciones y competencias de las dependencias requerientes, **SI EXISTE** la obligación de tener **DOCUMENTOS QUE VERSAN SOBRE “LA PUBLICACIÓN EN PORTAL WEB MUNICIPAL Y PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (P.N.T.) DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN: ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, INCISO G) “LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA”, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2015 A 30 SEPTIEMBRE 2021 DEL ARCHIVO DE TRÁMITE Y EXPEDIENTES INTERNOS DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (UTI), ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4.1 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO, DESDE EL 01 ENERO 2015 A 30 SEPTIEMBRE 2021”,** pues es parte de las funciones, competencias y obligaciones de **EL ÁREA GENERADORA**. Cabe destacar el hecho de que el resguardar documentos del área, **ES UN DEBER HACER; UNA OBLIGACIÓN QUE SE DEBIÓ CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE**, por parte del servidor público a cargo de la dependencia **UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (UTI) O SU EQUIVALENTE EN EL ORGANIGRAMA MUNICIPAL**, en el periodo de tiempo 01 de Enero del año 2018 al 30 de Septiembre del año 2021.



- c) ¿Hay posibilidad de requerir al área generadora para que repongan el documento declarado inexistente? La respuesta es NO.

Al no existir los documentos requeridos en la base de datos, no puede ordenarse una reposición de algo que **NO** existe, ya que **SE PRESUME UN NO HACER, EL INCUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN Y/O SUSTRACCIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS.** Según el fundamento del **ARTÍCULO 1452** del Código Civil del Estado de Jalisco, **NADIE PUEDE SER OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.**

- d) ¿Hay que fincar alguna responsabilidad por la inexistencia del documento requerido? La respuesta es SI.

Al no existir documentos sobre **“LA PUBLICACIÓN EN PORTAL WEB MUNICIPAL Y PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (P.N.T.) DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN: ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, INCISO G) “LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA”, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2015 A 30 SEPTIEMBRE 2021 DEL ARCHIVO DE TRÁMITE Y EXPEDIENTES INTERNOS DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (UTI), ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4.1 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTE, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO, DESDE EL 01 ENERO 2015 A 30 SEPTIEMBRE 2021”** en la base de datos ni en los expedientes físicos y digitales de **EL ÁREA GENERADORA**, debe deslindarse responsabilidad administrativa contra de quien resulte responsable, pues **SE PRESUME UN “NO HACER” Y/O SUSTRACCIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS** por parte de los **EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (UTI) ADMINISTRACIÓN 2018-2021.**

Entonces, el área generadora ha declarado que se hizo una **BÚSQUDA EXHAUSTIVA** en los **ARCHIVOS QUE ESTÁN BAJO SU RESGUARDO** y anexaron acta circunstanciada de la búsqueda realizada.

Por las razones aquí expuesta, este Comité de Transparencia, con fundamento en los **ARTÍCULOS 30.1 FRACCIÓN II y 86-BIS.3 FRACCIÓN II** de la ley normativa, debe **CONFIRMAR** la **INEXISTENCIA** de documentos que versan sobre **“LA PUBLICACIÓN EN PORTAL WEB MUNICIPAL Y PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (P.N.T.) DE LA**



OBLIGACIÓN SEÑALADA EN: ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, INCISO G) “LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA”, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2015 A 30 SEPTIEMBRE 2021 DEL ARCHIVO DE TRÁMITE Y EXPEDIENTES INTERNOS DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (UTI), ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4.1 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO, DESDE EL 01 ENERO 2015 A 30 SEPTIEMBRE 2021” que señala el área generadora como INEXISTENTE en sus oficio turnado a este órgano colegiado.

Asimismo se advierte, de la lectura del marco normativo municipal, que es RESPONSABILIDAD de la UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (UTI) O SU EQUIVALENTE EN EL ORGANIGRAMA MUNICIPAL, el resguardo de los documentos que obren en su poder, por lo que este Comité debe considerar necesario, conforme al ARTÍCULO 86 BIS.3 FRACCIÓN IV de la ley normativa en materia de transparencia, el TURNAR estas irregularidades al TITULAR DEL O.I.C. MUNICIPAL, a fin de deslindar responsabilidades con el debido PROCESO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA en contra del servidor público encargado de la dependencia UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (UTI) O SU EQUIVALENTE EN EL ORGANIGRAMA MUNICIPAL en el periodo 2018-2021, pues SE PRESUME UN “NO HACER” Y/O SUSTRACCIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS por parte de los EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (UTI) ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

En uso de la voz la C. ALONDRA NOEMÍ RIVERA JÁUREGUI, DECLARA:

“Por todo lo aquí señalado, se PONE A CONSIDERACIÓN del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la CONFIRMACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA de la siguiente información:

“INEXISTENCIA EN EL ARCHIVO DE TRÁMITE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DE EXPEDIENTES FÍSICOS Y DIGITALES INTERNOS Y/O DOCUMENTOS, RESPECTO DE LA PUBLICACIÓN EN PORTAL WEB MUNICIPAL Y PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (P.N.T.) DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN: ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, INCISO G) “LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA”



ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4.1 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO, TODOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2015 A 30 SEPTIEMBRE 2021”

En la discusión del tema, luego de la exposición que realizó la C. ALONDRA NOEMÍ RIVERA JÁUREGUI, los integrantes del Comité, por UNANIMIDAD DE VOTOS, acordaron CONFIRMAR la DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTO DE LA PUBLICACIÓN EN PORTAL WEB MUNICIPAL Y PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (P.N.T.) DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN: ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, INCISO G) “LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA”, DEL ARCHIVO DE TRÁMITE Y EXPEDIENTES INTERNOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (UTI), del periodo comprendido entre 01 ENERO 2015 A 30 SEPTIEMBRE 2021. Ésto, con fundamento en el ARTICULO 30.1 FRACCIÓN II LTAIPEJM.

En uso de la voz la C. ALONDRA NOEMÍ RIVERA JÁUREGUI, DECLARA:
“Por todo lo aquí señalado, se PONE A CONSIDERACIÓN del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado lo siguiente:

“TURNAR las irregularidades encontradas al TITULAR DEL O.I.C. MUNICIPAL, a fin de deslindar responsabilidades con el debido PROCESO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA en contra del servidor público encargado de la dependencia UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (UTI) O SU EQUIVALENTE EN EL ORGANIGRAMA MUNICIPAL en el periodo 2018-2021, pues SE PRESUME UN “NO HACER” Y/O SUSTRACCIÓN Y/O



DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS por parte de los EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (UTI) ADMINISTRACIÓN 2018-2021”.

En la discusión del tema, luego de la exposición que realizó la **C. ALONDRA NOEMÍ RIVERA JÁUREGUI**, los integrantes del Comité, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, acordaron “**TURNAR** las irregularidades encontradas al **TITULAR DEL O.I.C. MUNICIPAL**, a fin de deslindar responsabilidades con el debido **PROCESO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en contra del servidor público encargado de la dependencia **UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (UTI) O SU EQUIVALENTE EN EL ORGANIGRAMA MUNICIPAL** en el periodo 2018-2021, pues **SE PRESUME UN “NO HACER” Y/O SUSTRACCIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS** por parte de los **EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (UTI) ADMINISTRACIÓN 2018-2021”**. Esto, con fundamento en el **ARTÍCULO 86 BIS PUNTO 3 FRACCIÓN IV LTAIPEJM**.

4. Derivado de lo anterior y en virtud de que no existen argumentos adicionales al respecto y con el objeto de cumplir con la **LTAIPEJM**, sometiéndose a votación económica y aprobándose por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes del Comité, se emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia **DECRETA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CONFIRMAR** la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTO DE LA PUBLICACIÓN EN PORTAL WEB MUNICIPAL Y PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (P.N.T.) DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN: ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, INCISO G) “LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA”, DEL ARCHIVO DE TRÁMITE Y EXPEDIENTES INTERNOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (UTI), del periodo comprendido entre 01 ENERO 2015 A 30 SEPTIEMBRE 2021. Ésto, con fundamento en el ARTICULO 30.1 FRACCIÓN II LTAIPEJM.**

SEGUNDO.- El Comité de Transparencia **DECRETA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, TURNAR** las irregularidades encontradas al **TITULAR DEL O.I.C. MUNICIPAL**, a fin de deslindar responsabilidades con el debido **PROCESO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en contra del servidor público



encargado de la dependencia **UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (UTI) O SU EQUIVALENTE EN EL ORGANIGRAMA MUNICIPAL** en el periodo 2018-2021, pues **SE PRESUME UN "NO HACER" Y/O SUSTRACCIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS** por parte de los **EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (UTI) ADMINISTRACIÓN 2018-2021**. Esto, con fundamento en el **ARTÍCULO 86 BIS PUNTO 3 FRACCIÓN IV LTAIPEJM**.

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN, JALISCO, EL 24 VEINTICUATRO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.



LIC. ARACELI RAMOS CORDERO
Síndico Municipal y
Presidente del Comité de Transparencia



C. ALONDRA NOEMÍ RIVERA JÁUREGUI
Secretaria del Comité de Transparencia.



LIC. RICARDO MACEDO GONZALES
Titular del OIC Municipal
Integrante del Comité de Transparencia

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA 2DA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN, JALISCO, REALIZADA EL 24 VEINTICUATRO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS,